

*ORDEN de 19 de julio de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.248, interpuesto por don Diego Romero Pérez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 12 de marzo de 1966, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 11.248, interpuesto por don Diego Romero Pérez contra resolución de este Departamento de 19 de septiembre de 1962, sobre deslinde del monte denominado «Baldíos de Niebla», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Diego Romero Pérez contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de septiembre de 1962, sobre aprobación del deslinde parcial del monte «Baldíos de Niebla», perteneciente al Ayuntamiento de Niebla y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, en cuanto incluye en la superficie deslindada y atribuye la posesión de una finca rústica al sitio «El Tejar», que constituye la parcela número 161 del polígono 19 del Catastro, a la Corporación Local y al Patrimonio consorciantes, y declaramos que la indicada Orden ministerial no se ajusta a Derecho en el particular de tal inclusión, por lo que la anulamos y dejamos sin efecto en este extremo, manteniéndola subsistente en los demás y sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 19 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de julio de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.395, interpuesto por don Ricardo Jurado Dacosta.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 25 de abril de 1966 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.395, interpuesto por don Ricardo Jurado Dacosta contra Resolución de este Departamento de 30 de mayo de 1963, sobre canon para resarcimiento de daños causados a la riqueza piscícola, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que con estimación de la excepción propuesta por el representante de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Ricardo Jurado Dacosta, contra Orden del Ministerio de Agricultura de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres, que no dió lugar a alzada del nombrado recurrente de resolución de doce de febrero anterior de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, desestimatoria a su vez de recurso contra acuerdo de la Jefatura de Pesca Fluvial de la Quinta Región, sobre abono por el propio don Ricardo Jurado Dacosta de canon por impurificación de aguas e imponemos al recurrente las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de julio de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villalpando, provincia de Zamora.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villalpando, provincia de Zamora, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público y siendo favorables todos los informes emitidos en relación con

la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Villalpando, provincia de Zamora, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada real de La Coruña.—Anchura, 75,22 metros.  
Colada de los Miñones.  
Colada del Tesoro.  
Colada de Rioseco.  
Colada de Quintanilla.

Estas cuatro coladas tienen una anchura de 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1966.—P. D., F. Hernández Gil

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria y Material por la que se hace público haber sido adjudicados los trabajos que se indican a la «Empresa Nacional de Motores de Aviación, S. A.».*

Este Ministerio, con fecha 12 de los corrientes, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente los trabajos de «revisión y reparación de los motores de reacción General Electric J-47-GE-27 del Servicio, así como fabricación de piezas y elementos para este tipo de motor no suministrados por el Ministerio del Aire, y la reparación de partes componentes de los motores J-47-GE-27 y Allison J-33-A-35» a la «Empresa Nacional de Motores de Aviación, S. A.» por un importe de 15.000.000 de pesetas.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de julio de 1966.—El Director general, José Pazó Montes.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 15 de julio de 1966 por la que se concede a «Ismael Sirvent Soler» el régimen de admisión temporal de azúcar para elaboración de turrones, mazapanes, carne de membrillo y dulces (peladillas, piñones y similares), con destino a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Ismael Sirvent Soler, solicitando el régimen de admisión temporal de azúcar para elaboración de turrones, mazapanes, carne de membrillo y dulce (peladillas, piñones y similares) con destino a la exportación,